



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 037/24**

Sucre, 05 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-195 de fecha 24 de enero de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 090/24 de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, presidenta del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 202/2024 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido mediante solicitud realizada por el Programa de Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre, en virtud a necesidades, solicita **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER.MOV.URB.SUC. N° 02/2024, por el Lic. Juan José Pacheco Balanza - COORDINADOR GENERAL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE y Gabriela Delgadillo Navarro – Técnico II en Programación, REF.: “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE”
- INFORME TÉCNICO CITE: PROG. INT. URB. EFI. ENE. MOV. URB. SUC. N° 01/2024 “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE”.
- Nota CITE: ADM. SMPD N°14/2024, suscrita por el Lic. Ebert Quiroga Moscoso SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO a.i., REF.: REMISIÓN DE FORMULARIO P.O.A. ACTUALIZADOS PARA LA MODIFICACIÓN P.O.A. Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL
- INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N°01/2024 S.M.P.D - G.A.M.S. suscrito por Cristian Sotis Vargas ADMINISTRADOR DE S.M.P.D. con REF. MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) Y



A.561



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



#### PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL.

- NOTA CITE: PROG.INT.URB.EFI.ENER.MOV.URB.SUC. N° 01/2024 por el Lic. Juan José Pacheco Balanza - COORDINADOR GENERAL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE y Gabriela Delgadillo Navarro – Técnico II en Programación, con REF. SOLICITUD DE FORMULARIOS ACTUALIZADOS 2024 DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA PROVISIONES GASTOS G.A.M.S.
- FORMULARIOS POA ajustados.
- PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE.
- CARTA DEL DIRECTORIO BID AL SR. MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SERGIO ARMANDO CUSICANQUI LOAYZA.
- DECRETO EDIL N° 04/2024, que dispone la creación de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DA) N°6 "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".
- CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5835/OC-BO entre el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
- DECRETO SUPREMO N° 5099 que autoriza la suscripción del Contrato de préstamo N° 5835/OC-BO.
- AYUDA MEMORIA DE LA MISIÓN DE ANALISIS DEL "PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOBILIDAD URBANA" (Del 11 al 23 de septiembre de 2023).
- CUATRO PROYECTOS a diseño final.
- INFORMES DE NECESIDAD DE LOS CUATRO PROYECTOS.

Y demás documentación respaldatoria de la presente solicitud.

Que el **Informe Técnico Cite: PROG.INT.URB.EFI.ENER.MOV.URB.SUC. N° 01/2024** de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro vía Lic. Juan José Pacheco Balanza Coordinador General Programa de Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana Sucre a Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo con referencia "**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE**", en el cual señala en sus antecedentes que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene en sus prioridades atender las necesidades colectivas, promover, construir en todo aspecto social e integral que beneficie a la comunidad, como lo especifica las políticas enmarcadas en su misión municipal. El Estado plurinacional de Bolivia mediante Ministerio de Planificación para el Desarrollo (MPD), Vice Ministerio de Inversión Pública (VIPFE), Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), realizaron las gestiones y negociaciones para el financiamiento del crédito para el "Programa de Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de un monto de \$43,000,000.00 (Cuarenta y Tres Millones de Dólares Americanos).

El financiamiento del Banco se concretará a través de un préstamo de inversión bajo el "PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE". El objetivo general del programa es contribuir al desarrollo urbano Integrado, mediante la ampliación, recuperación de áreas verdes, espacios públicos de calidad, Incremento de la eficiencia energética, mejoramiento de la movilidad urbana, contribuyendo a la mitigación y adaptación a los efectos de cambio climático. Para ello se han establecido 4 componentes, son los siguientes:

**Componente 1.** Mejora de áreas verdes y espacios públicos a lo largo del corredor urbano de la antigua vía del ferrocarril.

**Componente 2.** Mejoramiento de la movilidad urbana en el centro Histórico.

**Componente 3.** Incremento de la eficiencia energética.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Componente 4.** Fortalecimiento de la capacidad de planificación y gestión urbana.

El costo total del proyecto asciende a \$us 43.000.000, que serán financiados por el Banco Internacional de Desarrollo (BID) con recursos del Capital Ordinario (CO), el programa tendrá un periodo de desembolso de cinco años, consistente con el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y Plan Operativo Anual (POA).

COMPONENTES	BID	TOTAL	%
<b>Componente 1.</b> Mejora de áreas verdes y espacios públicos a lo largo del corredor urbano de la antigua vía del ferrocarril.	20.0	20.0	46.5
<b>Componente 2.</b> Mejoramiento de la movilidad urbana en el centro Histórico.	8.5	8.5	19.8
<b>Componente 3.</b> Incremento de la eficiencia energética.	9.7	9.7	22.5
<b>Componente 4.</b> Fortalecimiento de la capacidad de planificación y gestión urbana.	2.8	2.8	6.6
Administración, gestión auditoria y evaluación	2.0	2.0	4.6
<b>TOTAL</b>	<b>43.0</b>	<b>43.0</b>	<b>100</b>

Que en el referido informe antes mencionado, en la parte de análisis indica que la solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSION DEL PROGRAMA INTEGRACION URBANA EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE”** de acuerdo con la priorización de inscripción de cuatro proyectos iniciales provienen de la operación PROVISIÓN DE GASTOS GAMS con categoría programática 97-000-11 de acuerdo con el Informe Técnico Administrativo N° 01/2024 S.M.P.D.-G.A.M.S., remitido mediante nota CITE: ADM. SMPD. N° 14/2024, proyectos que se detalla a continuación:

Nº	ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT.	PROYECTO	FUEN.FIN	MONTO
1	1101	6	41	178	N	0	MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR.	41-113	5.212.200,00
2	1101	6	41	171	N	0	CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA TEJAR	41-113	5.731.872,29
3	1101	6	41	171	N	0	CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO DEL BARRIO LOS OLMOS	20-210	7.959.099,14
4	1101	6	41	171	N	0	MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ	20-210	2.759.329,85
<b>TOTAL DISMINUCION (PROVISIÓN GASTOS GAMS)</b>									<b>21.662.501,28</b>

Cabe hacer notar que estos 4 proyectos no serán concluidos en la presente gestión 2024 al 100 %, el desarrollo de estos proyectos tendrán la siguiente característica de ejecución físico financiero:

**“MEJORAMIENTO CICLOVÍA ZONA PACHAMAMA – EL TEJAR”**

MODULO	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	MONTO TOTAL
MEJORAMIENTO CICLOVÍA ZONA PACHAMAMA – EL TEJAR	5.212.200,00	9.413.973,10	14.626.173,10

MODULO	PLAZO DE EJECUCION	INICIO	MONTO TOTAL
MEJORAMIENTO CICLOVÍA ZONA PACHAMAMA – EL TEJAR	350 DIAS	AGOSTO/2024	14.626.173,10

SO.011/24  
R.A.M. N° 037/24  
INF. N° 04/2024(MINORÍA)C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 277+11 Arch. de Palanca

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**“CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA TEJAR”**

MODULO	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	MONTO TOTAL
CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA TEJAR	5.731.872,29	11.568.457,35	17.300.329,64

MODULO	PLAZO DE EJECUCION	INICIO	MONTO TOTAL
CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA TEJAR	320 DIAS	AGOSTO/2024	17.300.329,64

**“CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS”**

MODULO	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	MONTO TOTAL
CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS	7.959.099,14	15.811.854,57	23.770.953,71

MODULO	PLAZO DE EJECUCION	INICIO	MONTO TOTAL
CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS	350 DIAS	AGOSTO/2024	23.770.953,71

**“MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ”**

MODULO	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	MONTO TOTAL
MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ	2.759.329,85	10.239.166,14	12.998.496,00

MODULO	PLAZO DE EJECUCION	INICIO	MONTO TOTAL
MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ	350 DIAS	AGOSTO/2024	12.998.496,00

De acuerdo a lo descrito anteriormente, para realizar la inscripción de cuatro proyectos que se encuentran previstos dentro el COMPONENTE 1. MEJORA DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS A LO LARGO DEL CORREDOR URBANO DE LA ANTIGUA VÍA DEL FERROCARRIL.

Asimismo, La ejecución de estos cuatro proyectos en el Municipio de Sucre se alinea directamente con la distinción de Sucre como sede del Bicentenario de Bolivia, abre oportunidades significativas para destacar la riqueza patrimonial, cultural e histórica de la ciudad, la ejecución de los proyectos promueven la preservación y desarrollo del patrimonio cultural, histórico y natural del municipio.

La promoción de Sucre como epicentro de las celebraciones bicentenarias contribuirá a la conmemoración del evento histórico, sino que también servirá como vitrina para mostrar la diversidad cultural, las tradiciones, la producción artesanal, la gastronomía y los saberes locales. Estos elementos, respaldados por el fomento al emprendedurismo artístico y cultural, no solo enriquecerán la experiencia de los visitantes, sino que también fortalecerán la identidad local y generarán oportunidades económicas, y centros de recreación y unión familiar, es imperativo destacar la relevancia de

SO.011/24  
R.A.M. N° 037/24  
INF. N° 04/2024(MINORÍA)C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 277+11 Arch. de Palanca

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

estos cuatro proyectos toda vez que embellecerá los actos de conmemoración de las fiestas del bicentenario, siendo el principal regalo para los ciudadanos de nuestro Municipio.

Al contar con la Decreto Supremo N° 5099, que autoriza la suscripción del contrato de préstamo N° 5835/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo(BID) que financiara el "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE", así para el mismo autoriza la suscripción del Convenio Subsidiario para la transferencia de los recursos externos del Contrato de préstamo N° 5835 OC/BO para el "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE".

Dentro el contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO en su capítulo II Clausula 2.02. Solicitud de Desembolsos y moneda de los desembolsos dispone en su inciso d) "Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato en materia de desembolsos, el desembolso por el Banco de los recursos del Préstamo estará sujeto a los siguientes límites máximos: (i) hasta el quince por ciento (15%) del total de Préstamo durante los primeros doce (12) meses contados a partir de 4 de diciembre de 2023; (ii) hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del Préstamo durante los primeros veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha citada en el numeral (i) anterior; y (iii) hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Préstamo durante los primeros treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha citada en el numeral (i) anterior."

En su capítulo III Clausula 3.02. Uso de los Recursos del Préstamo Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor respectivo; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 4 de diciembre de 2023 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

Que, mediante **INFORME JEF.PLANIFICACIÓN. N° 001/2024 de fecha 12 de enero de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Planificación del Desarrollo, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Planificación del Desarrollo, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE"**, en el cual se señala del análisis del referido informe que; revisados los antecedentes y documentación el requerimiento refiere la necesidad de inscripción de recursos para la ejecución de cuatro proyectos: MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ, CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS, CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR, MEJORAMIENTO CICLOVIA TRAMO ZONA PACHAMAMA – EL TEJAR, mismos que corresponden al PROGRAMA: "INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE", financiados en su totalidad por el nivel central del Estado, a través del Crédito Público con la entidad Financiera Banco Interamericano de Desarrollo BID (Decreto Supremo N° 5099 que autoriza la suscripción del Contrato de préstamo N° 5835/OC-BO). Los cuatro proyectos considerados en el presente trámite de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, son parte integrante del **COMPONENTE 1. MEJORA DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS A LO LARGO DEL CORREDOR URBANO DE LA ANTIGUA VÍA DEL FERROCARRIL**, del referido Programa, mismos que tienen por objeto la construcción e implementación de áreas de esparcimiento, deportivas, de descanso e interacción social, con el componente de conservación medio ambiental; dichos proyectos serán ejecutados con un plazo mayor a un año, en consecuencia serán ejecutados y presupuestados de manera plurianual, correspondiendo la inscripción de los recursos en el presente trámite al requerimiento de la gestión 2024.

**CONCLUYENDO**, el citado informe que, habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, se señalan que; *la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO "* y demás normativa precisa, de acuerdo a la documentación presenta concluye lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- La presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE, ha sido considerada para su ejecución, con recursos provenientes del Programa Provisión de Gastos GAMS.
- La presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO tiene la finalidad de iniciar con la ejecución de Cuatro Proyectos correspondientes al Componente 1 MEJORA DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS A LO LARGO DEL CORREDOR URBANO DE LA ANTIGUA VÍA DEL FERROCARRIL, del "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".
- Los recursos requeridos para la presente Modificación POA y Presupuesto ascienden a **Bs.21.662.501,28 (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Uno con 28/100 bolivianos)**.
- La presente solicitud, ajusta las siguientes Acciones a corto plazo: Promover la ampliación de nuevas vías de acceso en los distritos urbanos con pavimento rígido y articulado en el municipio de Sucre en la gestión 2024, Promover la construcción infraestructuras urbanas en el Municipio de Sucre en la gestión 2024, y Promover el fortalecimiento de una administración eficiente participativa con enfoque de gestión por resultados y calidad total promoviendo la transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la gestión 2024, con respecto al presupuesto programado de la presente gestión; así mismo modifica el resultado esperado de la gestión.
- Se crean cuatro nuevas Operaciones de Inversión Pública, con sus respectivos resultados intermedios esperados, tareas específicas, áreas o unidades ejecutoras, bienes y servicios demandados y el presupuesto de gasto respectivo, de la Unidad ejecutora del Programa de Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Planificación del Desarrollo vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de " ", para la asignación de recursos, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N°01/2024 de fecha 12 de enero de 2024**, suscrito por la Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S, Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S. y Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE**", de acuerdo al análisis estos Proyectos son parte integrante del COMPONENTE 1. MEJORA DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS A LO LARGO DEL CORREDOR URBANO DE LA ANTIGUA VÍA DEL FERROCARRIL, del referido Programa, mismos que tienen por objeto la construcción e implementación de áreas de esparcimiento, deportivas, de descanso e interacción social, con el componente de conservación medio ambiental; dichos proyectos serán ejecutados con un plazo mayor a un año, en consecuencia serán ejecutados y presupuestados de manera plurianual, correspondiendo la inscripción de los recursos en el presente trámite al requerimiento de la gestión 2024, la disminución se realiza del programa 97-00-11 PROVISION DE GASTOS GAMS, que el mismo en el informe garantiza los gastos.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	57100	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	10.944.072,29
1101	1	10	97	0	11	20	210	57100		0	10.718.428,99
<b>TOTAL</b>											<b>21.662.501,28</b>

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	6	41	178	NUEVO	0	41	113	42310	MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA	0	4.894.636,00
1101	6	41	178	NUEVO	0	41	113	42320	PACHAMAMA - EL TEJAR	0	317.564,00
1101	6	41	171	NUEVO	0	41	113	42310	CONSTRUCCION PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA	0	5.458.709,19
1101	6	41	171	NUEVO	0	41	113	42320	EL TEJAR	0	273.163,10
1101	6	41	171	NUEVO	0	20	210	42310	CONSTRUCCION PARQUE URBANO DEL	0	7.500.361,44
1101	6	41	171	NUEVO	0	20	210	42320	BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS	0	458.737,70
1101	6	41	171	NUEVO	0	20	210	42310	MEJORAMIENTO URBANO ZONA BAJO ARANJUEZ	0	2.485.677,30
1101	6	41	171	NUEVO	0	20	210	42320		0	273.652,55
<b>TOTAL</b>											<b>21.662.501,28</b>

**CONCLUYENDO** La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, la misma que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. Asimismo **RECOMIENDA**, proseguir con la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE", se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de Bs 21.662.501,28 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN 28/100 BOLIVIANOS). Financiados con Recursos Específicos y Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 011/2024 de fecha 19 de enero de 2024, emite el **Pronunciamiento N° 001/2024**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE", que tiene como importe la suma total de **Bs.21.662.501,28** (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Uno con 28/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 202/2024 de fecha 23 de enero de 2024**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado Unidad Jurídica – G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE", Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN. N° 001/2024 de la Jefatura de Planificación, Informe Técnico N° 01/2024 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 011/2024 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.-I., 321.-I., 410.-I., 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, disposiciones Finales: primera. "El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará la presente Ley".

SO.011/24  
R.A.M. N° 037/24  
INF. N° 04/2024(MINORÍA)C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 277+11 Arch. de Palanca

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.aob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



segunda. "Las siguientes previsiones normativas serán aplicables para la administración económica y financiera del Estado, quedando vigentes durante la gestión 2024", de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024; el artículo 13-I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 362/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024; lo artículo único numeral I y II), arts. 1, 2, 3 numerales I, II y III), art. 4 y 7) y art. 16 – III, incisos a) y b) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando de acuerdo al Análisis del presente Informe que; en este contexto, se tiene evidente que el marco legal descrito permite efectuar trámites que se adecuen al Régimen de las Modificaciones Presupuestarias, señaladas y descritas ut supra, siendo viable la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE", toda vez que estos proyectos promoverán el desarrollo Municipal, mediante la formulación, implementación y seguimiento de políticas, estrategias, programas y proyectos que permitan el ingreso a la era de la modernidad de la Ciudad de Sucre, consolidando la integración física, económica y social de los beneficiarios.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 5099, se autoriza la suscripción del contrato de préstamo N° 5835/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financiara el "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE", así para el mismo autoriza la suscripción del Convenio Subsidiario para la transferencia de los recursos externos del Contrato de préstamo N° 5835 OC/BO para el "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE".

Ahora bien, el contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO suscrito, en su capítulo II Clausula 2.02.

Solicitud de Desembolsos y moneda de los desembolsos dispone en su inciso d): "Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato en materia de desembolsos, el desembolso por el Banco de los recursos del Préstamo estará sujeto a los siguientes límites máximos: (i) hasta el quince por ciento (15%) del total de Préstamo durante los primeros doce (12) meses contados a partir de 4 de diciembre de 2023; (ii) hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del Préstamo durante los primeros veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha citada en el numeral (i) anterior; y (iii) hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Préstamo durante los primeros treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha citada en el numeral (i) anterior." Por su parte, en su capítulo III Clausula 3.02. Uso de los Recursos del Préstamo Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor respectivo; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 4 de diciembre de 2023 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

### III.- BASE LEGAL

Que, el art. 20-II) de la Constitución Política del Estado señala que; "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social"

Que, art. 104 del texto constitucional señal que: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole"

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

SO.011/24  
R.A.M. N° 037/24  
INF. N° 04/2024(MINORÍA)C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 277+11 Arch. de Palanca

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.acetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece en su art. 4) que; "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el art. 11 párrafo II de la Ley 317, Ley de 11 de diciembre de 2012, señala que "Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo" 1). (50% los Gobiernos Autónomos Municipales - GAM tipo "A"; 2). 40% los GAM tipo "B"; 3). 30% los GAM tipo "C"; 4). 20% los GAM tipo "D"; y 5). 20% los Gobiernos Autónomos Departamentales)

Que, el art. 1 (OBJETO), de la Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, N° 1543, de fecha 22 de noviembre de 2023, señala que; "La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación."

Que, mediante Ley N° 1543 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la Disposición Adicional Primera modifica el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de fecha 09 de septiembre de 2011, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), estableciendo que; "I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda"

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. Art. 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. Art. 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 362/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2024), Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", que en su Disposición Final Primera señala que; "Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera":

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones presupuestaria por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal" .....

Que el Decreto Supremo 5999 establece:

#### ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

Autorizar la suscripción del contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para

SO.011/24  
R.A.M. N° 037/24  
INF. N° 04/2024(MINORÍA)C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 277+11 Arch. de Palanca

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.acetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



financiar el "Programa de integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"  
Autorizar la suscripción del Convenio Subsidiario para la transferencia de los recursos externos del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-80 para el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre".

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN).**

Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Estado Plurinacional de suscribir con el BID el Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO por un monto de hasta Sus 43.000.000- CUARENTA Y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"

Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO establece:

CLAUSULA 2.02 inc. d) solicitud de desembolso indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato en materia de desembolsos, el desembolso por el Banco de los recursos del Préstamo estará sujeto a los siguientes límites máximos: (i) hasta el quince por ciento (15%) del total de Préstamo durante los primeros doce (12) meses contados a partir de 4 de diciembre de 2023; (ii) hasta el treinta por ciento (30%) del monto total del Préstamo durante los primeros veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha citada en el numeral (i) anterior; y (iii) hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Préstamo durante los primeros treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha citada en el numeral (i) anterior.

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales del Capital Ordinario del Banco, las siguientes:

(a) Que el Prestatario y el GAMS hayan suscrito un convenio subsidiario en el cual se determine, entre otros aspectos, la forma como se transferirán los recursos del Préstamo y las obligaciones de las partes en la ejecución del Programa.

(b) Que el Organismo Ejecutor haya aprobado y puesto en vigencia el ROP, que deberá incluir, entre otros elementos, los requerimientos ambientales y sociales e incorporar como anexos el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) y el a de PAAS, de conformidad con los términos y condiciones acordados previamente con el Banco.

(c) Que el Organismo Ejecutor haya conformado el equipo de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y designado, o contratado a tiempo completo, de, como mínimo, con un coordinador general del programa, un especialista en adquisiciones, un especialista financiero, un especialista ambiental (con cocimiento en temas en salud y seguridad ocupacional), un especialista social, y un especialista en planificación y monitoreo.

CLÁUSULA 3.02 del Contrato de Préstamo N° 5835/OC-BO establece:

"Uso de los recursos del Préstamo, los Recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor respectivo; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 4 de diciembre de 2023 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE**

**Artículo 1. RECHAZAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE 4 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA SUCRE", por las siguientes contravenciones a la normativa legal vigente:**

1.- El Decreto Supremo N° 5099. establece que posterior a la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Contrato de Préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y el Ministerio de Planificación en representación del Estado Boliviano, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas recién podrá suscribir el Convenio de Financiamiento con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dicho convenio establecerá recién si se trata de un Crédito o Donación y las condiciones del mismo, no figurando en la documentación presentada por el ejecutivo municipal ningún Convenio de Financiamiento entre el GAMS y otra entidad.

2.- incumplimiento al SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA LEY 1178, en sus artículos:

Artículo 12: Presupuesto de Inversión Pública

El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. **Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado.**

Debido que el ejecutivo solicita la inscripción de estos proyectos sin tener el presupuesto asegurado mediante un Convenio de Financiamiento debidamente suscrito.

Así mismo la norma antes señalada, establece cuáles son las únicas excepciones al cumplimiento estricto de estos procedimientos, siendo que los proyectos presentados por el ejecutivo no se enmarcan en ninguna de ellas.

Artículo 30: Excepciones

La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública podrá decidir, bajo su responsabilidad, la asignación de recursos para la realización de proyectos de inversión pública evitando el cumplimiento parcial o total de los requisitos establecidos en las presentes Normas Básicas, en los siguientes casos

- a. Proyectos de las Fuerzas Armadas en el ámbito de la seguridad nacional.
- b. Proyectos para la atención de emergencias nacionales, regionales o locales, declaradas mediante disposición legal expresa.

3.- Incumplimiento a las DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2024, mismas que son de cumplimiento obligatorio mediante RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL 017 del 1 agosto 2023, en los siguientes artículos:

Artículo 13° Presupuesto Institucional Plurianual de Inversión Pública

Las entidades públicas deberán elaborar su Presupuesto Institucional Plurianual de Inversión Pública identificando los Proyectos y Programas de Inversión Pública con financiamiento asegurado y estar relacionados con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES.

**SECCIÓN III INVERSIÓN ESTATAL**

**A) GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

De las Entidades Ejecutoras La MAE y/o Máxima Instancia Resolutiva de cada entidad ejecutora, son responsables de:

Cuando el financiamiento de proyectos de inversión pública contemple recursos provenientes del TGN, previa a su inclusión en el presupuesto de inversión, deberán presentar el documento de respaldo y/o la respectiva conformidad del MEFP.

4.- No se adjunta la Certificación de Recursos emitida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento

SO.011/24  
R.A.M. N° 037/24  
INF. N° 04/2024(MINORÍA)C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 277+11 Arch. de Palanca

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacemunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Externo VIPFE, exigido de manera obligatoria en estas Directrices Presupuestarias.

Donación y Créditos Externos

Los recursos externos por crédito y donación podrán ser incorporados en el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales siempre y cuando sean respaldados mediante convenios debidamente suscritos con los organismos financiadores y la certificación de recursos emitida por el VIPFE.

5.- No se tiene la explicación técnica ni legal de los manifestado en los informes del ejecutivo sobre la Reposición de gastos ejecutados con recursos propios, con recursos provenientes de un crédito o Donación, al tratarse de fuentes de financiamiento distintas.


**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente relacionada a la inscripción y ejecución de proyectos con financiamiento externo, velando así por la seguridad jurídica de la Institución.

**Artículo 3.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 4.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yofanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

